

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:	
Referencia: EX-2023-05678344-APN-DGA#ANMAT	

VISTO el EX-2023-05678344-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CRAVERI S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 54.334 y N° 50.689.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que el Certificado Nº 54.334 contiene en su formulación el Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) RIMONABANT.

Que por Disposición Nº 6238/08, de fecha 27 de octubre de 2008, en el Artículo 1º, se suspende la comercialización y expendio de las especialidades medicinales que contengan como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) RIMONABANT.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 54.334 vigencia hasta el 15/02/2028 y N° 50.689 vigencia hasta el 28/02/2028; con titularidad de la firma CRAVERI S.A.I.C.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-05678344-APN-DGA#ANMAT

VS

ml